

Boletín informativo

El Desarrollo Sostenible/Sustentable

Por Edgar Useche Barrios
22 mayo 2023 · 5 minutos de lectura



Para abordar el alcance del principio de sustentabilidad, debemos remontarnos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada del 5 a 16 de junio de 1972, en Estocolmo, Suecia; primera conferencia mundial convocada para tratar sobre el ambiente, lo que lo hizo un tema de relevancia a nivel mundial. En ese entonces, estuvo en la mesa la realidad del ambiente que se estaba viviendo globalmente; la conferencia reunió tanto a países desarrollados como en desarrollo, aunque debe señalarse que la entonces Unión Soviética y la mayoría de sus aliados no asistieron. La Conferencia de Estocolmo emitió una Declaración de 26 Principios y un plan de acción con 109 recomendaciones. Se fijaron algunas metas específicas: una moratoria de diez años a la caza comercial de ballenas, la prevención de descargas deliberadas de petróleo en el mar a partir de 1975, y un informe sobre los usos de la energía para 1975. Es de referir que la preocupación por el ambiente y su relación con el ser humano fue creciendo a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial; primero, por los residuos que pudiera generar la energía nuclear, después por las consecuencias del uso creciente de pesticidas y, por último, por la pérdida de biodiversidad que se estaba produciendo. La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano y sus Principios formaron el primer cuerpo de una “legislación blanda” para cuestiones internacionales relativas al ambiente (Long. 2000). Uno de los principales resultados de la conferencia de Estocolmo fue la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Ello fue la antesala para que el Secretario General de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuéllar, en diciembre de 1983, le pidiera a la ex Primera Ministra de Noruega, Gro Harlem Brundtland, que creara una organización independiente de la ONU que tuviera como objetivo el abordar los problemas y soluciones ambientales y de

desarrollo; la referida comisión, tuvo el propósito de analizar, criticar y replantear la direccionalidad que debería dársele a las políticas de desarrollo económico globalizador, reconociendo que para ese momento el avance social se estaba llevando a cabo a un costo ambiental sumamente alto.

El Informe Brundtland, que en un principio fue denominado “**Nuestro Futuro Común**” contó con la participación de personalidades del mundo de la política y la ciencia, provenientes de 21 países y con distintas ideologías, de manera de abarcar diferentes visiones pero con una imagen objetivo común de detener los graves problemas ambientales globales de contaminación, destrucción de los ecosistemas y demás bienes ambientales junto al modelo de desarrollo que estaba imperando como sociedad globalizada, en la cual era evidente la profunda brecha de pobreza de millones de personas que comprometía al propio desarrollo y a la sobrevivencia de la humanidad.

Pues bien, en el Informe Brundtland (1987) que ya data de 36 años, se acuña por primera vez el principio teleológico de “**DESARROLLO SUSTENTABLE**” o “**DESARROLLO SOSTENIBLE**”, constituido por tres dimensiones, la ambiental junto a la económica y la social; conceptualmente el desarrollo sustentable se define como:



“Aquel desarrollo que atiende las necesidades de las generaciones presentes sin menoscabar las necesidades de las futuras generaciones.” (Brundtland. 1987)

En tal sentido, el desarrollo sustentable o sostenible consiste en un modelo de tres dimensiones: sostenibilidad ambiental, social y económica, contraponiendo el problema de la degradación ambiental que tan frecuentemente acompaña el crecimiento económico y, al mismo tiempo, la necesidad de ese crecimiento para aliviar la pobreza. Algunos autores como Gabaldón (2006, 2018), entre otros, además de esas tres dimensiones primigenias, incorporan en la dimensión ambiental lo ecológico e insertan la dimensión política, la dimensión cultural y la dimensión técnico-científica.

Luego de 20 años posteriores a la Conferencia de Estocolmo, tuvo lugar la denominada Cumbre de Río (1992), con Maurice Strong como Secretario General de la ONU, la cual tuvo como propósito hacer seguimiento a los acuerdos logrados en 1972, en Estocolmo, y además se establecieron las bases para hacerle frente a las múltiples amenazas que se ciernen sobre la vida en la Tierra, donde se destacan, entre otros aspectos, la adopción del “Programa 21”, también conocido como Agenda 21”, con el propósito de promover el **desarrollo sostenible**. El Programa 21 contempla los problemas más urgentes, con un horizonte temporal direccionado hacia el siglo XXI. Entre las temáticas fundamentales fueron: la evolución de los modelos de producción y consumo; la dinámica demográfica; la conservación de la diversidad biológica y demás recursos naturales; la lucha contra la pobreza; enfrentar la deforestación; la protección de la atmósfera, la contaminación de las aguas; el fomento de la agricultura sostenible y el cambio climático.

Se resalta la resulta de la Conferencia de Río: La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (27 principios); la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático; creación de las COP, conferencias climáticas anuales; el Convenio sobre Diversidad Biológica; la Convención de la lucha contra la desertificación; la Declaración de principios relativos a los bosques y el Plan de acción mundial para promover el desarrollo sostenible (Programa 21). La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (2002) en Johannesburgo, aprobó una declaración política y un Plan de Implementación, donde se incluyó disposiciones que comportan un conjunto de actividades y medidas fundamentales que deben adoptarse para lograr un desarrollo que tome en cuenta el respeto por el ambiente y como resultado de las deliberaciones se lograron decisiones relacionadas con el agua, la energía, salud, agricultura, la diversidad biológica y otras áreas temáticas de interés.

En consecuencia, la Cumbre de Desarrollo Sostenible tuvo como propósito, entre otros aspectos, la búsqueda de la conservación de los bienes ambientales, la calidad de vida o bienestar social de la población teniendo como imagen objetivo un nuevo enfoque sobre el desarrollo, inspirado en el Programa 21 aprobado en Río 1992.

Para dar una visión somera del tratamiento que hace el ordenamiento jurídico latinoamericano, como un ejercicio indicativo y no excluyente, se puntualizará el tratamiento de la expresión desarrollo sostenible, la cual se traduce en un principio teleológico, como ya se ha expresado, es decir de orientación.

I. LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN EL TEXTO

Constitucional (2008) y en el Código Orgánico del Ambiente (2017):

CONSTITUCIÓN (2008)

- a) El artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, **sostenible** y dinámico de los sistemas **económicos, políticos, socio-culturales y ambientales**, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.
- b) El artículo 285 ejusdem, dispone que la política fiscal tendrá como objetivos específicos la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la **economía** y para la producción de **bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables**;
- c) El artículo 395 de la Carta Magna reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un **modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.**

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE DEL ECUADOR (2017)



a. Artículo 9. Principios ambientales, numeral 3

“...Desarrollo Sostenible: Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades...”

II. REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Respecto a la ley N° 17.283 (2000) de fecha 28/11/2000 “Ley de Protección del Medio Ambiente”, en su artículo 1, consagra:

“Declarase de interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, que refiere a la protección del medio ambiente”

*“A los efectos de la presente ley se entiende por **desarrollo sostenible** aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.”*

III. REPÚBLICA DE COLOMBIA

En el caso de la República de Colombia, se cita el Texto Constitucional y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (1991)

En el Capítulo 3 DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE, artículo 80 se establece:

*“Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su **desarrollo sostenible**, su conservación, restauración o sustitución.”* (Resaltado propio)

DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Decreto por medio del cual se expide el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**. El Decreto 1076 fue aprobado por el Presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente. En el Libro I, Título I se explica la estructura y el objeto del **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, que es la instancia rectora en materia de gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables; por consiguiente, está encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas de recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, con el fin de asegurar el **desarrollo sostenible**.

IV. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Finalmente, en el caso de la República Bolivariana de Venezuela se puntualiza el alcance de la Carta Magna (2000) y la Ley orgánica del Ambiente (2006):

CONSTITUCIÓN

La Constitución adoptó la expresión **desarrollo sostenible**, en lugar de sostenible, el mismo es referido en los artículos: 123 (...Los pueblos indígenas tienen derecho a servicios de... asistencia técnica y financiera que fortalezcan sus actividades económicas en el marco del desarrollo local sustentable...); 128 (El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas,... de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable...); 305 (agricultura sustentable); 307 (ordenación sustentable de las tierras de vocación agrícola para asegurar su potencial agroalimentario); 310 (El turismo es una actividad económica de interés nacional, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable); 326 (La seguridad de la Nación..., sobre las bases de un desarrollo sustentable).

LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE (2006)

El artículo 3 de la ley preceptúa:

“Artículo 3. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

*... **Desarrollo sustentable**: Proceso de cambio continuo y equitativo para lograr el máximo bienestar social, mediante el cual se procura el desarrollo integral, con fundamento en medidas apropiadas para la conservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico, satisfaciendo las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las generaciones futuras...”* (Resaltado propio).

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (17)

Según el PNUD, Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

(<https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>). Los 17 ODS están integrados: reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Los países se han comprometido a priorizar el progreso de los más rezagados.

Los ODS están diseñados para acabar con la pobreza, el hambre, el sida y la discriminación contra mujeres y niñas. La creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad son necesarios para alcanzar los ODS en todos los contextos.

A continuación, el diagrama de los 17 ODS.



Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) guiaron el trabajo de las Naciones Unidas desde el 2000 hasta 2015. Es por eso que los países miembros de Naciones Unidas se dieron la tarea, a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible - Rio+20- en el 2012, de iniciar el proceso de definir la agenda de desarrollo que guiaría el trabajo de todo el sistema de Naciones Unidas a partir del 2016 y hasta el 2030. En 2015 y tras 8 rondas de negociaciones intergubernamentales con aporte de una amplia variedad de actores, nace la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta agenda fue aprobada por la 70a. Asamblea General durante la Cumbre de Desarrollo Sostenible 2015, que tuvo lugar del 25 al 27 de septiembre del 2015 en Nueva York. La Agenda 2030 establece un marco de resultados compuesto por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y

232 indicadores. La Agenda 2030 se encuentra organizada en torno a cinco esferas que se denominan "Las 5 P del Desarrollo": People, Planet, Prosperity, Peace and Partnerships (<https://biblioguias.cepal.org/>). Para el caso de la esfera correspondiente a People, se encuentran los ODS 1, 2, 3, 4 y 5; en Planet se incluye los ODS 6, 12, 13, 14 y 15; Prosperity comporta los ODS 7, 8, 9, 10 y 11; respecto a la esfera Peace, se centra en el ODS 16 y en cuanto a Partnerships, contempla el ODS 17.

En términos generales, en el caso empresarial, y dependiendo de la razón social de la persona jurídica, las organizaciones juegan un rol importante en el cumplimiento de los ODS; así por ejemplo, se pudiera hacer un ejercicio hipotético respecto a una empresa del sector agropecuario, la cual tendría la responsabilidad de dar cumplimiento al ODS 2, hambre cero; también pudiera tener responsabilidad respecto al ODS 6, agua limpia y saneamiento; el ODS 9, industria, innovación e infraestructura; ODS 12, producción y consumo responsable; ODS 13, acción por el clima y el ODS 15, que se refiere a vida de ecosistemas terrestres.

Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información le resulte útil. Si desea ampliar cualquiera de los puntos planteados, contacte con nuestros profesionales en www.grantthornton.com.ve



Jorge E. Gómez C.
Socio
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com

Sobre nosotros

Somos una red global de 68 000 personas en firmas miembro en 147 mercados con un objetivo común: ayudarlo a alcanzar sus ambiciones. Es por eso que nuestra red combina la escala y la capacidad global con conocimientos y comprensión locales. Entonces, ya sea que esté creciendo en un mercado o en muchos, buscando operar de manera más efectiva, administrando el riesgo y la regulación, o obteniendo valor para las partes interesadas, nuestras firmas miembro tienen las capacidades de auditoría, impuestos y asesoría que necesita con la calidad que espera. En Venezuela, desde el año 1999 formamos parte de la red de Grant Thornton International.



Grant Thornton

www.grantthornton.com.ve/

© 2023 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.